

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 15 del mes de Julio de 2008, se reúne la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (en adelante "FAECYS"), quién lo hace en representación de los trabajadores y tiene su domicilio en Av. Julio A Roca 644, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Armando O. Cavalieri, José González, Jorge A. Bence, Ricardo Raimondo, Jorge Vanerio y Daniel A. Lovera y los Dres. Alberto L. Tomassone, Pedro San Miguel y Jorge E. Barbieri en su carácter de asesores, por una parte; y por la parte empresarial, la Cámara de Puertos Privados Comerciales (en adelante "CPPC"), con domicilio en Bouchard 454, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Nora Gabriela de Aracama, Rubén Morgan, Juan Porfilio, José Luís Vázquez, Mario Pujol, Alberto Ramírez y el Dr. Osvaldo Fornari en su carácter de asesor. Ambas entidades, representadas por las personas que suscriben el presente en ejercicio de sus respectivas personerías, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Incrementar en un veinte por ciento (20%) los salarios básicos que perciben los trabajadores incluidos en la CCT N° 485/07 al 30 de abril de 2008, en forma no acumulativa y remunerativa, en las siguientes fechas y porcentajes.

- a) un ocho por ciento (8 %) a partir del 1° de mayo de 2008;
- b) un seis por ciento (6%) a partir del 1° de Julio de 2008;
- c) y el seis por ciento (6%) restante, a partir del 1 de octubre de 2008;

Dichos incrementos quedan reflejados en las siguientes escalas salariales que se incorporan al CCT 485/07.

### Operaciones y Servicios:

Básico vigente al 30-4-08	Básico a partir del 1-5-08	Básico a partir del 1-07-08	Básico a partir del 1-10-08
Cat. Quinta (5ta): \$ 1353,00	\$ 1461,00	\$ 1542,00	\$ 1624,00
Cat. Cuarta (4ta): \$ 1440,00	\$ 1555,00	\$ 1642,00	\$ 1728,00

Cat. Tercera (3ra):  
\$ 1535,00      \$ 1658,00      \$ 1750,00      \$ 1842,00

Cat. Segunda (2da):  
\$ 1635,00      \$ 1766,00      \$ 1864,00      \$ 1962,00

Cat. Primera (1ra):  
\$ 1740,00      \$ 1879,00      \$ 1984,00      \$ 2088,00

Administración:

Cat. Quinta (5ta):  
\$1378,00      \$ 1488,00      \$ 1571,00      \$ 1654,00

Cat. Cuarta (4ta):  
\$1467,00      \$ 1584,00      \$ 1672,00      \$ 1760,00

Cat. Tercera (3ra):  
\$1562,00      \$ 1687,00      \$ 1781,00      \$ 1874,00

Cat. Segunda (2da):  
\$1664,00      \$ 1797,00      \$ 1897,00      \$ 1997,00

Cat. Primera (1ra):  
\$1771,00      \$ 1913,00      \$ 2019,00      \$2125,00

**SEGUNDA:** Abonar por esta única vez y junto con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2008 una asignación fija no remunerativa, de pesos un mil (\$1000.-). El incremento mencionado se abonará durante el transcurso del mes de julio de 2008 y se liquidará en el recibo de sueldo en rubro separado denominado "incremento no remunerativo". Sobre este importe no remunerativo se devengarán solo los aportes y contribuciones de la obra social de empleados de comercio y el aporte del trabajador establecido por el Art. 28 del CCT 485/07.

**TERCERA:** Abonar con carácter no remunerativo, una suma mensual y consecutiva de pesos doscientos (\$ 200.-) a partir de los haberes del mes de julio de 2008 y hasta Abril de 2009, inclusive. Sobre estos importes no remunerativos se devengarán solo los aportes y contribuciones de la obra

social de empleados de comercio y el aporte del trabajador establecido por el Art. 28 del CCT 485/07.

CUARTA: Los incrementos referidos en la presente absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos salariales, remunerativos y no remunerativos, otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de esta negociación colectiva o concepto equivalente con posterioridad al 1° de enero de 2008 y hasta la fecha del presente acuerdo.

QUINTA: Incrementar, en la suma de pesos doscientos (\$ 200.-), los salarios básicos mensuales, del CCT 485/07 de cada categoría, a partir del 1 de mayo de 2009. Conforme ello, los salarios básicos de convenio a partir del 1 de mayo de 2009, serán los siguientes:

Operaciones y Servicios:

Cat. Quinta (5ta):	\$ 1824,00
Cat. Cuarta (4ta):	\$ 1928,00
Cat. Tercera (3ra):	\$ 2042,00
Cat. Segunda (2da):	\$ 2162,00
Cat. Primera (1ra):	\$ 2288,00

Administración:

Cat. Quinta (5ta):	\$ 1854,00
Cat. Cuarta (4ta):	\$ 1960,00
Cat. Tercera (3ra):	\$ 2074,00
Cat. Segunda (2da):	\$ 2197,00
Cat. Primera (1ra):	\$ 2325,00

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the bottom left and several smaller ones at the bottom right.]*

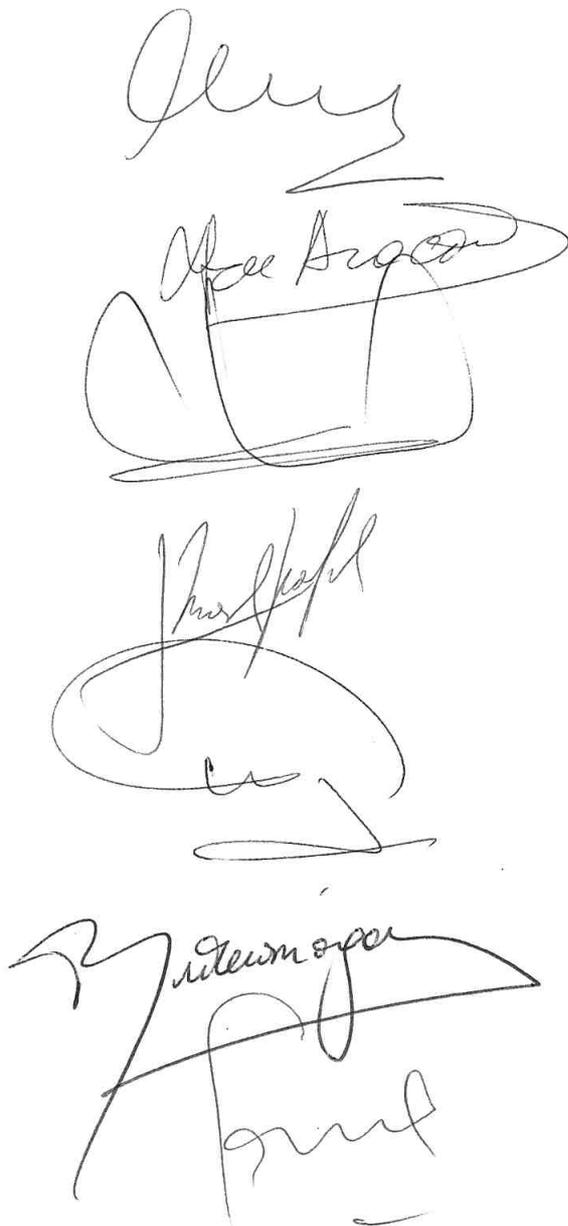
SEXTA: Ambas partes elevarán el presente acta dentro del plazo de tres (3) días corridos contados a partir del día de la fecha al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su correspondiente homologación.-

SEPTIMA: Las partes convienen que el acuerdo celebrado, se refiere únicamente al tema salarial, por lo que seguirán vigentes las demás especificaciones del Convenio Colectivo N° 485/07, homologado por Resolución S.T. N° 87 de fecha 5 de febrero de 2007.-

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2009.

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**



Handwritten signatures of the company representatives, including a large signature at the top, a signature with a large loop below it, another signature below that, and a signature with a large loop at the bottom.



Handwritten signatures of the union representatives, including a signature with a large loop at the top, a signature below it, and a signature with a large loop at the bottom.